

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES

“SUMINISTRO DE DODECILAMINA CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GCC1914-2025 ENTRE LA UPTC Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA”

Fecha: 29/01/2026

ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, éste tipo de contratos pueden ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

“Artículo 24. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de dos (2) ofertas o cotizaciones las cuales pueden enviarse por medio de mensaje de datos o allegarse directamente.

Dicho rango de cuantías para el año 2026 (Salario mínimo es de \$1.750.905.00), equivale a sumas inferiores a \$ 210.108.600.00.” (Subrayado fuera del texto)

Tomando en cuenta que el estudio de mercado realizado por el Departamento de Contratación de la Universidad, arrojó la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MTCE (\$341,530,00)**, el procedimiento a seguir será el de Contratación Directa por su cuantía.

CONDICIONES FACTICAS

1. Mediante Solicitud de Bienes y Servicio N° 0144 radicada en el Departamento de Contratación, **ANGELA JOHANA BORDA ROJAS**, convenio interadministrativo GCC 1914- 2025, solicitó adelantar el proceso contractual para el “SUMINISTRO DE DODECILAMINA” en donde manifiesta que:

“Conveniencia (detallar) (Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019): La adquisición de suministros y materiales de laboratorio es conveniente para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades experimentales asociadas al proceso metalúrgico de producción de silicio MG-Si. Estos insumos permiten la preparación de muestras, la ejecución de análisis fisicoquímicos y el control de variables de proceso, asegurando condiciones técnicas apropiadas durante todas las etapas del proyecto.

Justificación: Los suministros y materiales de laboratorio se justifican por su carácter consumible y su uso recurrente en ensayos, pruebas de validación y análisis de resultados. Son necesarios para asegurar la correcta manipulación de muestras, la reproducibilidad de los experimentos y la confiabilidad de los datos obtenidos, aspectos fundamentales para la evaluación técnica del proceso metalúrgico propuesto.

Necesidad del objeto a contratar: Estos insumos son necesarios para la ejecución continua y eficiente de las actividades de laboratorio, ya que sin ellos no es posible desarrollar ensayos, análisis ni pruebas de control de calidad requeridas por el proyecto. Su disponibilidad es indispensable para cumplir con los objetivos técnicos, los protocolos

experimentales y los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo GGC 1914 de 2025”

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: Contratación Directa – Orden de Compra

DURACIÓN: 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: PAGO CONTRAENTRGA, La forma de pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega y facturación del bien o servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tomando en cuenta la cuantía de la contratación, se tendrán como factores de evaluación factores de calidad, confiabilidad, precio y disponibilidad según el formato SIG denominado A-GC-P01-F04

“FORMATO DE ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA”, según la guía A-GC-P01-G03 denominada “CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE COTIZACIONES”.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019, contempla, la Universidad “(...) podrá determinar los seguros y amparos a exigir de acuerdo con el riesgo probable derivado de la actividad y la naturaleza contractual, así como los montos, vigencias y deducibles mínimos de los amparos o garantías a cargo del Contratista”.

Teniendo en cuenta que a la luz del Estatuto de Contratación de la Universidad la cuantía mínima contemplada es de 120 S.M.L.M.V, se entenderá que para éste tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías.

Tomando en cuenta que el presupuesto oficial, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MTCE (\$341,530,00)**, dicha cuantía no requiere la exigencia de pólizas.



ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO

Jefe Departamento de Contratación

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Proyectó: Viviana Ramirez Barón